



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 69

FECHA	9 de DICIEMBRE de 2022										HORA	10:30 AM										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado		Año			Consecutivo Proceso				Inst.						
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	3	6	7	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA5																						
DEMANDANTE			OLVER DE JESUS MINA												No asiste							
APODERADO DEMANDANTE			DR. JANER COLLAZOS VIAFARA												Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			DRA. DILMA LINET PATIÑO IPUS DE PROTECCION SA. DRA. DANNA MARCELA RODRIGUEZ DE COLPENSIONES												Asiste							
DEMANDADOS			COLPENSIONES PROTECCION S.A.												No asiste							
PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. DILMA LNET PATIÑO IPUS DE PROTECCION S.A., A LA DRA. DANNA MARCELA RODRIGUEZ DE COLPENSIONES SUSTANCIATORIO # 1387.																						
SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE										PARTE DEMANDADA												
Formuló alegatos										Formulan alegatos												

SENTENCIA No. 69

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA las excepciones de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES y PAGO propuestas por PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: DECLARAR OFICIOSAMENTE PROBADA la excepción de CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES a favor de COLPENSIONES.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de PRESCRIPCIÓN y COMPENSACIÓN ALEGADA POR LOS DEMANDADOS.

CUARTO: SEGUIR ADELANTE la ejecución exclusivamente por las costas del proceso ejecutivo en contra de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES. FIJAR \$1.500.000 a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales No. 4690-3000-2797047 por \$1.500.000,00 y No. 4690-3000-2828468 por \$500.000,00 al apoderado judicial de la parte ejecutante, JANER COLLAZOS VIAFARA.

NOTIFICACION Y RECURSOS: SE DECLARA EN FIRME LA SENTENCIA, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA

ELBORADO JOC 2022-00367 00

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a408215014201cd2215ad5ef6bb6b82e79167dbbceae23e1c52fb5fc985a9e6c**

Documento generado en 09/12/2022 10:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>